

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/GP 02/2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES 17ª reunión, París, Francia, 15 – 19 de abril de 2002

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX, INCLUSO LA RASTREABILIDAD

A. DECISIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

Enmiendas al Reglamento

Puesto que no se alcanzó el quórum estipulado en el Artículo IV.6 para enmendar el Reglamento, la Comisión no pudo aprobar la enmienda propuesta por el Comité sobre Principios Generales al Artículo VI.4 - *Votaciones y Procedimiento* y convino en volver a examinarla en su siguiente período de sesiones.

La Comisión decidió también aplazar el debate sobre las enmiendas propuestas al *Reglamento en relación con la concesión de la condición de miembros a organizaciones regionales de integración económica* y pedir al Comité sobre Principios Generales que las examinara a fondo. Esta cuestión se examinará en el **Tema 6 del Programa**.

Otras secciones

La Comisión aprobó las enmiendas propuestas a fin de reflejar el enfoque por criterios para los métodos de análisis en las secciones siguientes: *Principios para el establecimiento de métodos de análisis* y *Relaciones entre los Comités sobre Productos y los Comités de Asuntos Generales*.

La Comisión adoptó el mandato revisado propuesto para el Comité sobre Higiene de los alimentos.

Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores

La Comisión adoptó los *Criterios para tomar en cuenta los otros factores* propuestos por el CCGP con algunas enmiendas, a fin de inclusión en el Manual de Procedimiento (ALINORM 01/41, párr. 86-98).

B. DECISIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

Marco estratégico y plan a plazo medio 2003-2007

La Comisión debatió y en conclusión aprobó el Proyecto de Marco Estratégico, incluida la Declaración de Visión Estratégica. Convino en que la Secretaría debía revisar el Proyecto de Plan a Plazo Medio a la luz del Marco Estratégico, los debates y las observaciones escritas, e incorporar los elementos del Plan de Acción del Presidente acordados por la Comisión. Seguidamente se distribuiría el Proyecto Revisado de Plan a Plazo Medio para que aportaran sus observaciones los comités coordinadores del Codex, los demás comités del Codex, los gobiernos miembros y las organizaciones internacionales, a fin de que las 50ª y 51ª reuniones del Comité Ejecutivo lo examinaran y la Comisión lo finalizara en su 25ª reunión.

Procedimientos del Codex y creación de consenso

Muchas delegaciones apoyaron la celebración de reuniones anuales de la Comisión a partir de 2004. Sin embargo, muchas delegaciones afirmaron que la celebración de reuniones anuales tendría consecuencias graves para su capacidad de seguir participando de manera efectiva, principalmente por problemas de costos e infraestructura. Por este motivo se decidió que no se adoptaría decisión alguna sobre este tema y sobre la cuestión conexas del futuro del Comité Ejecutivo hasta el 25º período de sesiones de la Comisión en 2003.

La Comisión reconoció que los instrumentos para reducir las dificultades de recursos que limitaban la participación de los países en desarrollo y la capacidad de la Secretaría para prestar servicios a reuniones anuales serían factores importantes en la decisión de la Comisión sobre este tema. La delegación de Chile también señaló que en relación con esto se debía abordar el futuro de los Comités Coordinadores Regionales.

En relación con la conversión propuesta de la mayoría de los Comités sobre Productos en Grupos Especiales de Acción, la Comisión acordó que los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, si se aplicaban debidamente, serían suficientes para proceder a la abolición de los Comités del Codex o al aplazamiento de sus reuniones, y tomó nota de que en los Criterios se daba preferencia al establecimiento de grupos de acción cuando hubiera que emprender nuevos trabajos.

Respecto del Grupo Asesor y de Coordinación del Presidente para facilitar un examen y finalización más eficaces de los proyectos de normas, la Comisión tomó nota de que los Presidentes de los Comités y Grupos de Acción del Codex se habían reunido con carácter oficioso en ocasión de algunas reuniones del Codex. La Comisión acordó que este Grupo debería continuar reuniéndose según fuera necesario, con carácter oficioso, para desempeñar funciones de coordinación, pero sin la facultad de adoptar decisiones o formular recomendaciones a la Comisión.

Políticas de la Comisión del Codex Alimentarius en materia de análisis de riesgos

La Comisión examinó un informe de la situación del análisis de riesgos en la labor del Codex, y las cuestiones planteadas por el Comité sobre Principios Generales con respecto a la elaboración de los principios de análisis de riesgos (ALINORM 01/41, párr. 71-85). La Comisión adoptó la posición siguiente con respecto a la precaución en el ámbito del Codex:

“Cuando haya pruebas de que existe un riesgo para la salud humana pero los datos científicos son insuficientes o incompletos, la Comisión no deberá proceder a elaborar una norma sino que examinará la conveniencia de elaborar un texto afín como, por ejemplo, un código de prácticas, siempre que tal texto esté respaldado por los datos científicos disponibles”.

Las cuestiones relacionadas con la análisis de riesgos se examinarán en el **Tema 3 del Programa**.

C. RASTREABILIDAD

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo debatió en su 49ª reunión Extraordinaria (Octubre de 2001) los posibles enfoques para abordar la cuestión de la rastreabilidad en el ámbito del Codex en base a un documento preparado por la Secretaría. El Comité Ejecutivo recomendó que el Comité sobre Principios Generales examinara los dos aspectos de la rastreabilidad, a saber, el de objetivo de inocuidad de los alimentos (es decir, como medida MSF) y el de objetivo legítimo, como una medida de OTC. No obstante, el Comité Ejecutivo opinaba que la atención debería dirigirse en primer lugar a la utilización de la rastreabilidad como opción de gestión de riesgos en los Principios Prácticos para el Análisis de Riesgos, e hizo notar también la función que desempeñaba el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. El Comité Ejecutivo convino en que correspondía a los Comités competentes (incluidos los Comités sobre Principios Generales, sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, sobre Higiene de los Alimentos y sobre Etiquetado de los Alimentos) emprender los trabajos que consideraran oportunos, en el ámbito de sus respectivos mandatos (ALINORM 03/3, párr. 29-33).

Se invita al Comité a examinar como se debe proceder con respecto a la cuestión de la rastreabilidad en el ámbito del análisis de riesgos.

Comité sobre Higiene de los Alimentos

El Comité sobre Higiene de los Alimentos, en su 34ª reunión (octubre de 2001), tomó nota de su decisión anterior de que la rastreabilidad se examinaría en el contexto de su trabajo sobre el Anteproyecto de Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos. Sin embargo, el Comité estimó que era prematuro emprender un trabajo específico sobre la rastreabilidad en relación con la higiene de los alimentos. Por tanto, reiteró su petición al grupo de redacción de que tuviera en cuenta el concepto de rastreabilidad en la elaboración ulterior de los Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos (ALINORM 03/13, párr. 170-171).

Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

El Comité, en su 10ª reunión (febrero de 2002) examinó el documento de información sobre la rastreabilidad en el contexto de la inspección y certificación preparado por la Secretaría australiana y tuvo un debate extensivo sobre la aplicación de la rastreabilidad en el ámbito de los sistemas de inspección y certificación. Teniendo en cuenta la pertinencia de esta cuestión para el CCFICS y el mandato aprobado por el CCEXEC, el Comité decidió que un grupo de trabajo preparara un documento de trabajo para su distribución, comentario y examen ulterior en su próxima reunión (ALINORM 03/31, referencias por finalizar)

Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos

La tercera reunión del Grupo de Acción examinó los aspectos de rastreabilidad en el ámbito del Proyecto de Principios para el análisis de riesgos sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos (Sección III - Principios - Gestión de riesgos)

El Grupo de Acción opinó que la resolución de esta cuestión revestía importancia con el fin de llegar a una conclusión definitiva sobre el texto del Proyecto de Principios. Observó que la adición de un nuevo párrafo a continuación del párrafo 20 sobre los instrumentos específicos para la puesta en práctica y ejecución de medidas de gestión de riesgos hacía posible situar la cuestión de la rastreabilidad en contexto como uno de estos instrumentos, dejando a un lado su uso para otros fines. Sobre esta base se redactó un texto conciliatorio, que fue aceptado por el Grupo de Acción. Al elaborar dicho texto conciliatorio, el Grupo de Acción reconoció que existían aplicaciones de rastreo de productos (rastreabilidad) distintas de la gestión de riesgos de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, y que dichas aplicaciones deberían ser coherentes con las disposiciones de los Acuerdos sobre MSF y OTC. El representante del 49º Paralelo señaló que dichas aplicaciones debían ser también coherentes con las disposiciones del Protocolo de Cartagena cuando entrara en vigor. El Grupo de Acción señaló que seguirían examinándose estas cuestiones de más amplio alcance en el ámbito del Codex (ALINORM 03/34, párr. 22-28).

En consecuencia los párrafos siguientes se incluyeron en el *Proyecto de Principios para el análisis de riesgos sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos*:

20. *La vigilancia tras la puesta en el mercado puede ser una medida apropiada de gestión de riesgos en circunstancias específicas. Su necesidad y utilidad deberán considerarse caso por caso durante el proceso de evaluación de riesgos y debería considerarse su viabilidad práctica durante la gestión de riesgos. La vigilancia tras la puesta en el mercado podrá realizarse con los siguientes objetivos:*

- A) verificar conclusiones sobre la ausencia o la posible presencia, impacto e importancia de los efectos potenciales sobre la salud de los consumidores ; y*
- B) realizar una vigilancia sobre los cambios en el nivel de consumo de nutrientes, asociados a la introducción de alimentos que pudieran alterar significativamente el estado nutricional, con el fin de determinar su impacto en la salud humana.*

21. *Podrían ser necesarios los instrumentos específicos para facilitar la puesta en práctica y ejecución de medidas de gestión de riesgos, por ejemplo, métodos analíticos apropiados y materiales de referencia y el rastreo de productos⁹ con el fin de facilitar la retirada del mercado cuando ha sido identificado un riesgo a la salud humana o para apoyar el seguimiento posterior a la comercialización en las circunstancias indicadas en el párrafo 20.*

El Grupo de Acción finalizó el *Proyecto de Principios para el análisis de riesgos sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos* y el *Proyecto de Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de AND recombinante* y los adelantó al Trámite 8 para su adopción por la Comisión del Codex Alimentarius en su 25º período de sesiones.

⁹ Se reconoce que estas son otras aplicaciones del rastreo de productos. Estas aplicaciones deberían ser congruentes con las provisiones de los Acuerdos de SPS y TBT. La aplicación del rastreo de productos para este área es referida en ambos Acuerdos en consideración dentro del marco de Codex en base a la decisión en la 49ª Sesión de CCEXC.

D. CUESTIONES REMITIDAS POR Y OTROS COMITÉS

COMITÉ SOBRE LA HIGIENE DE LA CARNE Y DE LA CARNE DE AVES DE CORRAL

El Comité solicitó a la Comisión que enmendara el nombre del Comité a *Comité del Codex sobre la Higiene de la Carne* en vista de los problemas técnicos y de redacción relacionados con el uso de los términos “aves de corral” y “carne de aves de corral”, y en reconocimiento de que el Comité incluye diversos tipos de carne además de la carne de aves de corral. El Comité también solicitó a la Comisión que revisara su Mandato para que fuera coherente con el Nombre del Comité, o sea “*para elaborar las normas mundiales y/o los códigos de prácticas que considere apropiados para la higiene de la carne*” (ALINORM 03/16, párr. 80-83).